

SELO QVARTO VENTENA
RAVEDA. AÑO DEL SEPT
CIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Junto en las salas de nuestro Ayuntamiento. Como lo
hemos de Suo y Corambre para tratar cosas de can
se al servicio de su Mag^d bien y utilidad esta Repu
blica es a saber el Sr. Dⁿ Miguel Ochoa y Concha
Abogado de los Reales Consejos Corregidor y Capitan
aguerre de esta Ciudad y su jurisdiccion por su Mag^d
y los S^{res} D^{ns} Pedro Nicolas fig^o Menchison Alferrez
ma^r Dⁿ Juan felix Matheo Rondon y Luna Don
Juan fig^o Pinero Donce de Leon Dⁿ Claudio Josep^e
de Quebara Dⁿ Juan Antonio Ruiz Dimenez Don
Josep^e de Turo Donce de Leon Dⁿ Pedro Josep^e de Exea
y Mula Dⁿ Jose farrado Molina y Salido Don
Juan Gregorio Albuquerque y Martin Rezidor
Dⁿ Juan Matheo Luceiga Dⁿ Bernabe Oliba
y fuenclana Dⁿ Josep^e fig^o Villaescusa y Dⁿ Li
neg de Miras Texalta Jurados por nos y en nombre
de los d^{nos} Regidores y Jurados de este Ayuntamiento
que de presente son y adelante fueren de el por quien
nos prestamos voz y cauzion de Rato en forma de que
estaran y pasaran por lo que en este instrumento
se declara y asi: Junto y Congregados como
tal Ciudad decimos que nos obligamos ya los d^{nos}
vecinos de ella a pagar a su Magestad que Dios
guarde y en su Real nombre a N^{ra} S^{ra} Dⁿ Blas

